



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 04 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Oficio N° 000309-2024-INDECI/DDIPIURA de fecha 25 de Octubre del 2024, emitido por el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil; El Informe N°164-2024-MDP-ADC de fecha 29 de Octubre del 2024, emitido por el jefe del Área de Defensa Civil; El Informe N°859-2024-MDP-DSPGA de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Jefe del DPTO de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°1251-2024-MDP-DSPGA.J de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la División Servicios, Sociales y Servicios Ambientales; el Informe Legal N° 332-2024-MDP/UAJ de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica-MDP;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: “la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, La Resolución Ministerial N°046-2013-PCM aprueba los lineamientos que define el Marco de responsabilidades en Gestión de Riesgos de Desastres, de las entidades del estado en los Tres Niveles de Gobierno.

Que, por Ley 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y definir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de situaciones, lineamientos de política, componentes procesos en instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; que el Artículo 9° de la Ley N° 29664, establece que el SINARGED está compuesto por la Presidencia de Ministros, que asume la función de ente rector, el consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos Desastres (CENEPRED), el instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos Regionales y gobiernos locales, el centro nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las entidades públicas, las fuerzas Armadas, la policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM. Aprueba los lineamientos para la implementación del proceso de preparación y la formulación de planes de preparación en los tres niveles de gobierno. Que dentro de las disposiciones generales. 5.1 del proceso de preparación; a) las entidades públicas de los tres niveles de gobierno son responsables de ejecutar acciones conducentes a la implementación del proceso de preparación para la óptima respuesta y rehabilitación. b) es el conjunto de acciones de planeamiento de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención, socorro establecimiento de operaciones de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos ente otros para anticiparse y responde en forma eficiente y eficaz, en caso de desastres o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.



Asimismo, Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, los lineamientos, formulación planes de contingencia; establece el plan de contingencia de servicios públicos (PCSP).este plan es obligatorio para las empresas del estado y los operadores de concesiones públicas y tiene como objetivo garantizar la continuidad de los servicios públicos en caso de un evento particular, consigna que en el numeral 5.1 la definición del Plan de Contingencia como: "Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local (...).



Que, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularan, aprobaran y ejecutaran entre otro los siguientes planes: a) planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) planes de preparación, c) planes de operaciones de emergencia, d) planes de educación comunitaria, e) planes de rehabilitación, f) planes de contingencia.



Que, mediante el Oficio N° 000309-2024-INDECI/DDIPIURA de fecha 25 de Octubre del 2024, emitido por el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil, manifiesta sobre el levantamiento de observaciones de los Planes Específicos de la Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca, que los planes cumplen con los contenidos y estructuras solicitadas en los lineamientos normativos, quedando expeditos para su aprobación y posterior difusión por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante el Informe N° 164-2024-MDP-ADC de fecha 29 de octubre del



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



2024, emitido por el Jefe de Defensa Civil; solicita la elaboración de Resoluciones para los planes de Gestión Reactiva del Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el periodo 2024-2025, dichos planes son los siguientes:

- * Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales
- * Plan de Contingencia Operativa 2024-2025
- * Plan de Contingencia Ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados 2024-2025
- * Plan de Contingencia Ante Vientos Fuertes 2024-2025
- * Plan de Contingencia Ante Deficit Hídrico 2024-2025
- * Plan de Rehabilitación 2024-2025

Que, mediante el Informe N° 859-2024-MDP-DSPGA de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Jefe del DPTO. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la elaboración de las resoluciones para los planes de los planes de Gestión Reactiva del Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el periodo 2024-2025.

Que, mediante el Informe N° 1251-2024-MDP-DSPGA.J de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la División de Servicios Públicos, sociales y Gestión Ambiental, solicita la elaboración de las resoluciones para los planes de los planes de Gestión Reactiva del Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el periodo 2024-2025.

Que, mediante el Informe Legal N° 332-2024-MDP/UAJ de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica-MDP, señala que vistos los documentos alcanzados a su despacho y en atención a la normativa vigente, concluye y es de la opinión que se declara **PROCEDENTE**, la solicitud de emisión de actos Resolutivos para los planes de Gestión Reactiva del Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el periodo 2024-2025.

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de noviembre del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, para el periodo 2024-2025, de acuerdo a los lineamientos establecidos para la gestión de la continuidad operativa y formulación de los planes de continuidad Operativa de las entidades en los tres niveles de gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficia de Defensa Civil de esta Entidad la implementación y cumplimiento del presente acto resolutivo.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE

